

<b>FECHA:</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
	31	05	2016
<b>NÚM. DE CONTRATO:</b>	53/2016		
<b>NÚM. DE REQUISICIÓN:</b>	251/2016		
<b>NÚM. DE MODIFICACIÓN:</b>	NO APLICA		

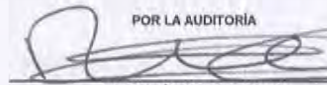
**CONTRATO DE SERVICIOS**


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMÁN TORRES HUATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA, "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE REDES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO VILLASEÑOR MONEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- I.- "LA AUDITORÍA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DECLARA:**
- Que es la Entidad de Fiscalización Superior que de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren la Asamblea, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, tiene a su cargo la fiscalización y evaluación del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal como se desprende de los artículos 1º de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1º de su Reglamento Interior.
  - Que el Director General de Administración y Sistemas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, tiene la facultad para contratar los servicios a que se refiere este contrato, de conformidad con el artículo 20, fracciones I, VIII y XXI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
  - Que cuenta con el presupuesto autorizado para el cumplimiento del presente contrato, en la 3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"
  - Que el presente contrato se adjudicó en términos del artículo 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el procedimiento de adjudicación directa.
  - Que para los efectos del presente Contrato, "LA AUDITORÍA" tiene establecido su domicilio en Av. 20 de Noviembre, núm. 700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16050.
- II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**
- Que es una empresa debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana según lo acredita con la Escritura Pública No. 67,192 de fecha 07 del mes de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Francisco P. Morales Díaz, Notario Público No. 60, Ciudad de México, bajo la denominación social "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE REDES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V."
  - Que en este acto es representada por el C. Mauricio Villaseñor Moneda, en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la Escritura Pública No. 67,364, de fecha 27 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 72, Ciudad de México, en la que consta el poder general para pleitos, cobranzas y poder para actos de administración y de dominio, poder que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
  - Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: la fabricación, producción, transformación, diseño, compra, venta, adquisición, ensamblado, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos artículos y programas de computación, electrónicos, eléctricos, mecánicos, entre otros.
  - Que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. SSA-010508-C26, que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como lo acredita con la cédula de identificación fiscal correspondiente.
  - Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Kioia No. 15, Col. Guadalupe, Ciudad de México, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco.
  - Que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato, que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, y con el personal calificado con experiencia y capacidad adecuadas para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
  - Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni los socios de la empresa, ni el representante, ni el personal de la empresa, no se encuentran en alguno de los supuestos normativos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
  - Que conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo y técnico que norman la celebración y ejecución de este Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido de las Cláusulas de este Instrumento Jurídico.
  - Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido y se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.


- III.- LAS PARTES DECLARAN:**
- Que reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato.
  - Que en la celebración del presente Contrato no existe dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo. Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan la plena voluntad de sujetarse a los términos, condiciones, derechos y obligaciones que adquieren con la formalización del presente contrato, de conformidad con las siguientes:
- CLÁUSULAS**
- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con "LA AUDITORÍA" a proporcionar el software acorde a lo señalado en el anexo I.
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** Se establece para el presente contrato un monto total de \$153,074.82 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Cuatro Pesos 82/100 M.N.) IVA Incluido.
- TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El importe a que hace referencia la Cláusula que antecede, será cubierto en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria determinada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", posterior a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, previa presentación de la factura debidamente regularizada conforme a las disposiciones fiscales vigentes, siempre que los servicios se hubieran prestado a entera satisfacción de "LA AUDITORÍA" y hayan sido validados por el área técnica solicitante.
- CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El Servicio se deberá proporcionar en Av. 20 de Noviembre, núm. 700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16050; conforme a lo señalado en las cláusulas primera y quinta de este Contrato.
- QUINTA.- PLAZO DEL SUMINISTRO DEL SOFTWARE.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar el servicio mencionado en la cláusula primera del presente Contrato, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente Instrumento.
- SEXTA.- OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará responsable de planear, programar, dirigir y efectuar en forma oportuna los servicios objeto del presente Instrumento Jurídico.
- SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA.-** El pago de los servicios realizados constituirá la única contraprestación que tendrá derecho a recibir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la debida realización de los servicios al amparo del presente Contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir pagos adicionales por concepto alguno durante la vigencia del presente Contrato.
- OCTAVA.- MONEDA DE PAGO.-** Todos los pagos realizados bajo el presente Contrato deberán realizarse en moneda nacional (pesos mexicanos).
- NOVENA.- INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.-** El presente Contrato podrá modificarse siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 25 % (Veinticinco por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.
- En el supuesto de modificarse el presente Contrato, se ajustarán las garantías de cumplimiento y de anticipo según sea el caso.
- DÉCIMA.- NATURALEZA DE LOS PRECIOS.-** Los precios señalados en el contrato, son fijos y no podrán ser modificados durante su vigencia.
- DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de existir pago en exceso, a reintegrarlo a "LA AUDITORÍA", con sus respectivos intereses.
- DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de haberse solicitado anticipo, deberá garantizar cualquier anticipo por el 100 % (cien por ciento) del importe total, en caso de rescisión del Contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses.
- DÉCIMA TERCERA.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a la firma del contrato, por el diez (10 %) del importe total del servicio, antes de IVA, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII "De las Garantías" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de ampliación del plazo y el monto, o incremento del monto establecido para la terminación de los servicios "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto incrementado, antes del IVA.**
- DÉCIMA CUARTA.- PATENTES Y MARCAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume toda la responsabilidad por las violaciones que cause en materia de marcas, patentes o derechos de autor, respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto de este contrato.

- DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA.-** La Dirección de Servicios de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración y Sistemas, de "LA AUDITORÍA" será la encargada de verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente contrato, así como supervisar los trabajos realizados y de que éstos cumplan con todos los requisitos del objeto para el cual se emite, de acuerdo a la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.
- DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Instrumento Jurídico será de del 31 mayo al 31 de diciembre de 2016.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, con relación al personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que ese personal no tendrá relación contractual con "LA AUDITORÍA"; en caso de existir reclamación laboral presentada en contra de "LA AUDITORÍA", en relación con los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder por "LA AUDITORÍA" de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico, ejecutando las acciones jurídicas idóneas, para liberar de cualquier responsabilidad a "LA AUDITORÍA". Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a resarcir a "LA AUDITORÍA" de cualquier cantidad que erogare por su intervención en dichos juicios.
- DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los derechos y obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adquiere a través de este contrato, no podrá cederlos en forma parcial o total a favor de ninguna persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro; el incumplimiento a lo señalado será causa de rescisión de este contrato.
- Respecto a los derechos de cobro, se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA AUDITORÍA".
- DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal o dependientes, deberán guardar el más estricto secreto profesional sobre el servicio materia de este contrato, por lo que no podrá usar, divulgar, revelar o reproducir total o parcialmente la documentación e información que le sea proporcionada por "LA AUDITORÍA"; el incumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubra a "LA AUDITORÍA" por concepto de daños y perjuicios una pena equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del importe total de este contrato, sin perjuicio de ejercitar en su contra las acciones de carácter legal que en su caso procedan.
- VIGÉSIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
- 20.1.- Causas de Incumplimiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Para fines del presente Contrato, "Causa de incumplimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" significa cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza en la fecha convenida los servicios materia de este contrato, b) Cuando la Autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en estado de suspensión de pago, concurso de acreedores, así como por la existencia de alguna otra situación distinta a la anterior que sea análoga o equivalente que afecte su patrimonio, c) Si se comprobare que la protesta manifiesta a la que se refiere el apartado II, inciso g), de las Declaraciones, se realizó con falsedad, d) Por negar a "LA AUDITORÍA" o a quienes están facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Cuando haga entrega de documentación falsa o apócrifa, f) Cuando no cumpla con cada una de las Cláusulas del presente contrato.
- 20.2.- Rescisión Administrativa.** La existencia de una Causa de Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", faculta a "LA AUDITORÍA" para rescindir administrativamente el Contrato en términos de lo previsto por el Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, para lo que "LA AUDITORÍA" comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito tal determinación. LA AUDITORÍA requerirá por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de los tres días hábiles contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan éos los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA AUDITORÍA" emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de dos días hábiles, siguientes al término señalado en el párrafo anterior, debidamente fundada y motivada.
- Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrá respectivamente de acuerdo con los momentos procesales que así correspondiera, aplicar las penas convencionales y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.
- 20.3.- Causas de Incumplimiento de "LA AUDITORÍA"** Para los fines del presente Contrato, "Causa de incumplimiento de "LA AUDITORÍA" significa cualquiera de las siguientes circunstancias:
- La falta de pago por parte de "LA AUDITORÍA".
  - Que "LA AUDITORÍA" incumpla con alguna de sus obligaciones.
- 20.2. Terminación Anticipada.** La terminación anticipada del presente Contrato por suspensión temporal o definitiva ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA AUDITORÍA", obligándose únicamente a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con tres días de anticipación. En este caso, "LA AUDITORÍA" liquidará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios aceptados que estén pendientes de pago, al existir diferencias a favor de "LA AUDITORÍA" se le reintegrará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de requerir dar por concluido el presente Instrumento deberá dar aviso por escrito a la AUDITORÍA, por lo menos con 30 días de anticipación, exponiendo las causas que lo llevarán a tener tal determinación, sin que medie responsabilidad alguna para este último por tratarse de un Contrato.
- 20.2.1.** Se entenderá por caso fortuito para efectos del presente Contrato, la situación no prevista a teorías y que no existió voluntad de alguno en su creación.
- Se entenderá por fuerza mayor para efectos del presente Contrato, los hechos que no se pueden evitar y tampoco se pueden prevenir porque son ajenos a la voluntad del ser humano.
- Si por cualquiera de las circunstancias señaladas, las partes no han podido llegar a un acuerdo sobre la manera de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato en virtud de la fuerza mayor, entonces, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte con efectos inmediatos, siempre y cuando los efectos de dicho caso de fuerza mayor o caso fortuito continúen impidiendo a alguna de las partes cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- 20.2.2. Terminación por Mutuo Consentimiento.** Las partes tendrán derecho a terminar el presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general o por causas justificadas mediante notificación por escrito de por lo menos treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, "LA AUDITORÍA" podrá indicarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de que no haya realizado la debida realización de los servicios, que se abstenga a la realización de los mismos.
- VIGÉSIMA PRIMERA.- PRIVACIDAD.-** Los datos personales entregados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Proveedores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México", el cual tiene su fundamento en los artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículo 24, fracciones I, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas y Manual de Procedimientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cuya finalidad es contar con los datos y documentación legal proporcionada por las personas físicas y/o morales respecto a las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y podrán ser transmitidos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de coadyuvar en las investigaciones para evitar la evasión o elusión fiscal, a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con la finalidad de la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INPODF), con la finalidad de la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y Organos Jurisdiccionales, con la finalidad de la sustanciación de los procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** La pena convencional se aplicará por atraso en el suministro del software o por incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato hasta por el 20 % del monto total del contrato en el entendido de que el porcentaje será del 2 % diario hasta por 3 días, en este último supuesto no será óbice lo anterior para la reclamación de la garantía que se constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato destacando que la aplicación de la sanción correspondiente se podrá efectuar mediante nota de crédito, cheque certificado a favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México o bien mediante pago en efectivo en la Tesorería de la propia Auditoría.
- VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a la jurisdicción y a la competencia que pudiese corresponderle por razón de su domicilio legal presente, futuro o por cualquier otra causa.
- Lefo que fue por las partes que en él interviene y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato al calce y al margen en todas sus hojas por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día mes de mayo del año 2016.

POR LA AUDITORÍA  
  
**LIC. ROMÁN TORRES HUATO**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"  
  
**C. MAURICIO VILLASEÑOR MONEDA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE REDES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V."

  
**LIC. OCTAVIO A. DOMÍNGUEZ ROMERO**  
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

  
**MTR. JUAN CARLOS ESPINUEL LIMA**  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS



SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE REDES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.

NÚM. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	<p><b>WBG-4500-B Web Gateway Appliances</b></p> <p>1yr Gold Software Support &amp; Advanced RMA Hardware Support (Formerly WebWasher) LICENSE: Per Unit. DELIVERABLE: McAfee Web Gateway Appliance. PRODUCT CONTENT: Hardware appliance platform for McAfee Web Gateway software. Requires the purchase of McAfee Web Security, Gateway Edition software licenses. McAfee Web Anti-Malware, Gateway Edition and McAfee Web Reporter Premium, Gateway Edition are optional add-ons. The corresponding McAfee Hardware and Gold Software Support SKU is required to be sold with the appliance and provided to McAfee on one consolidated purchase order.</p>	1	Licencia	\$23,136.78	\$23,136.78
2	<p><b>WPSECE-AA Web Gateway Software:</b></p> <p>1yr Subscription License with 1yr Gold Software Support LICENSE: Per User. DELIVERABLE: Activation email and Download. PRODUCT CONTENT: McAfee Web Security, Gateway Edition Software, McAfee Web Anti-Malware; Gateway Edition Software, McAfee SaaS Web Protection, McAfee Content Security Reporter, and McAfee Web Reporter Basic. McAfee Web Protection enables the following functionality: category-based and reputation-based Web filtering, anti-virus, proxy, cache, authentication, SSL scanning, content control filters, gateway anti-malware with proactive security filters. 400 usuarios</p>	400	Licencia	\$170.00	\$68,000.00
3	<p><b>WRPCKE-AA McAfee Web Reporter Premium, Gateway Edition Software:</b></p> <p>Perpetual License with 1yr McAfee Gold Software Support LICENSE: Per user. DELIVERABLE: License key via email. PRODUCT CONTENT: McAfee Web Reporter Premium enables customers to monitor Web use, policy enforcement and threats stopped by the McAfee Web Gateway and McAfee SmartFilter solutions. McAfee Web reporter Premium offers more features and functionality than McAfee Web Reporter Basic. Additional functionality includes delegated reporting, advanced queries and custom log formats. McAfee Web Reporter Premium license purchase includes the first year of software support. 400 usuarios</p>	400	Servicio	\$71.06	\$28,424.00
	<p><b>Servicio de Soporte Técnico incluido con solución por parte del fabricante</b></p> <p>1.-Soporte Telefónico 7 X 24 X 364 ilimitado. 2.-Soporte via correo electrónico 3.-Boletines de amenazas y vulnerabilidades</p> <p><b>Soporte Adicional al del Fabricante en el área metropolitana</b></p> <p>Soporte avanzado por ingeniería SSARC (Se Anexa Documento)</p> <p>1.-Transferencia de conocimientos 2.-Soporte ilimitado por parte de SSARC 3.-Compromisos en base a documento Anexo 4.-Tiempos de respuesta 5.-Soporte en sitio</p>	1	Servicio	\$12,400.27	\$12,400.27
	( Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Cuatro Pesos 82/100 M.N )			<b>Subtotal I.V.A. Total</b>	<b>\$131,961.05 \$21,113.77 \$153,074.82</b>

VALIDACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :

DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PARTIDA(S):

3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

IMPORTE TOTAL CON I.V.A.: \$ 153,074.82

VALIDA: DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

L.C. MARÍA DOLORES MERLOS DUQUE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O REPRESENTANTE:

C. MAURICIO VILLASEÑOR MONEDA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FECHA: 31-05-2016

OBSERVACIONES:

Los bienes ó Servicios amparados en el presente instrumento se deberán facturar a favor de : Auditoría Superior de la Ciudad de México; Con Domicilio en: Av. 20 de Noviembre No. 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Deleg. Xochimilco, C.P. 16050 y Con R.F.C. CMH-990208-DXL.

ELABORÓ

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. SUSANA LUCERO ROQUE SALAZAR

REVISÓ

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. ROBERTO AVILA LANDEROS

Vo.Bo.

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JUAN CARLOS ESQUIVEL LIMA

AUTORIZÓ

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

LIC. ROMÁN TORRES HUATO